



Sabanalarga, (Atlántico), 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIEBA

DEMANDADO: AMARELIS GOMEZ PEÑA Y YURANIS OLMOS NAVARRO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00206-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvasse Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO , 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) AMARELIS GOMEZ PEÑA , se encuentra notificada por conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito de desembargo presentado a este Despacho el día junio 17 del 2.021, la señora YURANIS OLMOS NAVARRO , se encuentra notificada personalmente el día 6 de diciembre del 2.018 , y firmo acuerdo de transacción con el apoderado demandante el día febrero 21 del 2.020 donde manifiesta que desiste de las excepciones propuestas .-Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) AMARELIS GOMEZ PEÑA Y YURANIS OLMOS NAVARRO, tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 120 DE
FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9962b24bc10fb4fbc592f357e60ced0b2bcfc3da1391e09f21b99a4619d328b**

Documento generado en 13/09/2022 02:27:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**